

¿SOY ELEGIBLE?/¿NO SOY ELEGIBLE?

Consulte las secciones 10-105, 10-107 y 10-110 del artículo de procedimiento penal para conocer los requisitos específicos de la presentación de solicitudes y determinar su elegibilidad.

Usted NO es elegible:

- A menos que CADA UNO de los cargos de su caso puedan ser eliminados. (Si dos o más cargos se derivan del mismo suceso, se consideran una unidad. Sin embargo, los cargos por infracciones de tránsito menores no son parte de la unidad. Los cargos por infracciones de tránsito menores relacionados que se derivan del mismo suceso no afectan su derecho a la eliminación de otros cargos en la unidad).
- Si usted es un acusado en un caso penal activo, como infracciones tránsito encarcelables. Sin embargo, si el caso que está tratando de eliminar se cerró con un veredicto de no culpabilidad, *nolle prosequi*, absolución o desestimación, puede ser elegible.
- Si recibió libertad condicional antes del fallo (PBJ) y dentro de los tres años después de recibir la PBJ fue condenado por un nuevo delito. (La PBJ no puede eliminarse si la nueva condena no es elegible para la eliminación de registros).
- Si usted fue condenado por conducir en estado de ebriedad o conducir bajo la influencia del alcohol.
- Si su caso incluye solo cargos por infracciones de tránsito menores. El tribunal no tiene la autoridad de eliminar las infracciones de tránsito menores. Únicamente la MVA (Administración de vehículos motorizados) puede eliminar las infracciones de tránsito menores. Consulte la sección 16-117.1 del artículo de transporte.

Los casos civiles, que incluyen la manutención de menores, los embargos preventivos, las sentencias, las órdenes de paz y las órdenes de protección, NO PODRÁN ser eliminados.

Si hay alguna restitución pendiente, el tribunal puede denegar su petición de cancelación de antecedentes penales.

CUÁNDO SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES:

Para poder optar a la cancelación de antecedentes penales, usted debe haber cumplido su condena, incluida cualquier supervisión. Ciertas condenas por delitos menores pueden archivarse **después de cinco (5) años**. Ciertas condenas por delitos graves, asalto en segundo grado y condenas por lesiones de derecho común pueden archivarse **después de siete (7) años**. Las condenas por robo en primer o segundo grado y hurto grave pueden archivarse **después de 10 años**. Las condenas por delitos domésticos pueden archivarse **después de 15 años**.

Para obtener una lista de los delitos con declaración de culpabilidad que se pueden eliminar y los plazos adecuados para presentar la solicitud, consulte el formulario *CC-DC-CR-072G2*.

Indulto: si quiere eliminar los registros de una condena que no es elegible para la eliminación, primero debe obtener un indulto del gobernador. Las solicitudes de eliminación de registros basadas en un indulto deben presentarse **dentro de los 10 años siguientes** a la fecha en la que el gobernador firmó el indulto. Para obtener más información sobre este proceso, puede ponerse en contacto con la Comisión de Libertad Supervisada de Maryland al teléfono **1-877-241-5428** o visitar el sitio web dpscs.state.md.us/agencias/mpc.shtml.

¿DÓNDE DEBO PRESENTAR MI SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE REGISTROS?

Por lo general, usted presentará su solicitud de eliminación de registros en el tribunal donde se concluyó el caso.

Si su caso fue apelado, remitido o transferido, consulte con un abogado o comuníquese con el Centro de Ayuda de los Tribunales al teléfono **410-260-1392** o en el sitio web mdcourts.gov/helpcenter.



Escanee el código QR anterior para obtener más información sobre la eliminación de registros en el sitio web del Poder Judicial.

Este folleto detalla el proceso de eliminación de los registros de casos penales y las citaciones civiles elegibles de adultos. Si desea obtener información relacionada con la eliminación de registros de menores, póngase en contacto con la división de menores del tribunal de circuito donde se presentó el caso.

La información de contacto se puede encontrar en: mdcourts.gov/circuit.

Para obtener más información sobre los tribunales de Maryland y sus procedimientos, comuníquese con el secretario de cualquier tribunal estatal o del condado.

Para obtener más información sobre el Poder Judicial de Maryland, consulte el sitio web:

mdcourts.gov

La misión del Poder Judicial de Maryland es proporcionar una justicia equitativa y administrada con exactitud a todas las personas involucradas en litigios ante un tribunal.

La finalidad de la información contenida en este folleto es informar al público y no constituye asesoramiento legal. Este folleto está sujeto a revisiones no programadas y sin previo aviso. Cualquier forma de reproducción de este material deberá estar autorizada por la Oficina de Relaciones y Asuntos Públicos del Gobierno.

CC-DC-CR-072BRSP (Rev. 10/01/2024)

TR (08/2024)



Eliminación de registros

Cómo eliminar registros del tribunal

¿DEBO PRESENTAR UNA SOLICITUD? SI ES ASÍ, ¿QUÉ SOLICITUD DEBO PRESENTAR?

A partir del 1 de octubre de 2021, cualquier caso cuyo resultado haya sido una resolución de absolución, desestimación, declaración de no culpabilidad o *nolle prosequi* se eliminará automáticamente después de tres (3) años si usted no inicia ninguna acción. Sin embargo, no necesariamente tiene que esperar a que se elimine automáticamente y puede presentar una solicitud.

Hay tres (3) tipos de solicitudes para la eliminación de los registros:

Utilice el formulario **CC-DC-CR-072A**: *Absolución, desestimación, PBJ, nolle prosequi, stet o ausencia de responsabilidad penal si*:

- Su solicitud se basa en una resolución de absolución, declaración de no culpabilidad, *nolle prosequi* o desestimación. Puede presentar esta solicitud tres (3) años después de la resolución. Puede presentarla antes de los tres (3) años si firma y presenta una exención y liberación de responsabilidad general en la que renuncia a cualquier reclamación legal a la que pueda tener derecho en relación con el cargo.
- su solicitud se basa en un PBJ que no sea por cargos relacionados con conducir bajo la influencia del alcohol. Puede presentar la solicitud después de haber completado satisfactoriamente la libertad condicional o tres (3) años después de que se le haya concedido la libertad condicional, la fecha que sea posterior.
- Su solicitud se basa en un PBJ por una infracción del artículo §21-902 (a), o (b) de la Ley de Transporte y han transcurrido quince años desde que fue exonerado después de haber completado satisfactoriamente su libertad condicional.
- Su solicitud se basa en un *stet*. Puede presentarla tres (3) años después de que el caso haya sido señalado como *stet* en el expediente. Sin embargo, si transcurrieron menos de tres (3) años, puede presentar una moción para una excepción por buena causa y el tribunal decidirá si hay una buena causa para conceder una eliminación temprana.
- Su solicitud se basa en una determinación de ausencia de responsabilidad penal (NCR) por delitos específicos de molestias, tales como, entre otros, orinar en público o estar en posesión de envases de bebidas alcohólicas abiertos en un vehículo. Puede presentar la solicitud tres (3) años después de que se haya dictado la determinación de NCR.

Utilice el formulario **CC-DC-CR-072B**: *Resolución de culpabilidad si*:

- Su solicitud se basa en una resolución de culpabilidad.

Utilice el formulario **CC-DC-CR-072C**: *Absolución, desestimación, ausencia de culpabilidad o nolle prosequi (han pasado menos de 3 años desde la resolución) si*:

- Desea solicitar la eliminación de su caso antes de que se programe su eliminación automática. Un caso será automáticamente eliminado en tres (3) años si fue cerrado con una resolución final de absolución, ausencia de culpabilidad, desestimación o *nolle prosequi*.

QUIERO ELIMINAR UN CARGO DE CULPABILIDAD:

Si fue declarado culpable, aún puede ser elegible para la eliminación de los registros.

Una persona es elegible para solicitar la eliminación si fue condenada por:

- Un delito penal que ya no es un crimen.
- Ciertos delitos de molestias.
- Posesión de cannabis según la sección 5-601 del artículo de derecho penal.
- Delitos específicos según la sección 10-110 del artículo de procedimiento penal.

Una persona también puede ser elegible para presentar la solicitud si ha recibido una citación por posesión civil de cannabis bajo la sección 5-601.1 del artículo de derecho penal.

¿CUÁNTO CUESTA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE REGISTROS? ¿ES POSIBLE OBTENER UNA EXENCIÓN DE LOS COSTOS?

Eliminar un caso con una resolución de absolución, ausencia de culpabilidad, desestimación, PBJ, *nolle prosequi, stet* o NCR no tiene costo.

Presentar una solicitud a fin de eliminar registros con una resolución de culpabilidad (CC-DC-CR-072B) tiene un costo de \$30. Las tarifas de presentación de solicitudes no son reembolsables. Si no puede pagar la tarifa de presentación de la solicitud, puede pedir que el tribunal lo exima de la tarifa presentando una Solicitud de exención del pago anticipado de costos (CC-DC-089).

¿QUÉ PUEDO ESPERAR DESPUÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS REGISTROS?

El proceso de eliminación de registros toma alrededor de **90 días** desde la fecha en que presenta la solicitud.

- La Oficina del Fiscal tiene 30 días a partir de la recepción de una solicitud de eliminación de registros para objetarla.
- Si no se presenta ninguna objeción después de 30 días, el tribunal emitirá una orden a cualquier agencia involucrada en el caso y esta tendrá 60 días para cumplir con la orden del tribunal de eliminar los registros.

Recibirá un Certificado de cumplimiento por correo en el que se le notificará que se completó el proceso de eliminación de registros.

Los Servicios de Información de la Justicia Penal (CJIS) se encargan de la eliminación de registros para todo el estado de Maryland. Las eliminaciones se procesan en el orden en que se reciben, pero el cumplimiento del proceso por parte de los CJIS puede tardar más de 60 días.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Tengo que informar sobre mis cargos eliminados?

- Es posible que tenga que divulgar información sobre casos cuyos registros se hayan eliminado en ciertas situaciones en las que no rige la ley de Maryland. Si no está seguro de cómo cumplir con la ley, pídale asesoramiento a un abogado o comuníquese con el Centro de Ayuda de los Tribunales al teléfono 410-260-1392 o en el sitio web mdcourts.gov/helpcenter.

¿Las personas podrán seguir viendo los registros en la búsqueda de casos después de que se eliminen los registros?

- No.

¿Necesito un abogado?

- No, pero contar con uno puede resultarle útil.

¿Se emitirá una orden de detención si no me presento a la audiencia para la eliminación de registros?

- No, pero se podría desestimar su solicitud.